



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	EJECUTIVO
DEMANDANTE.	MERCY JANETH PARRA PARDO
DEMANDADO.	JOSÉ LUIS SOSSA
RADICACIÓN.	154074089002-2021-00214-00

Mediante providencia del pasado 09/12/2021 se libró mandamiento de pago en contra de JOSÉ LUIS SOSSA y a favor de la señora MERCY JANETH PARRA PARDO, se ordenó notificar personalmente dicha providencia al demandado en los términos del los arts. 291 y 293 del C.G.P., entre otras disposiciones.

El 21/07/2022 se decretó el embargo y secuestro de la unidad comercial del establecimiento de comercio denominado "EL RINCON ARGENTINO" ubicado en la calle 13 n.º 8-89 del municipio de Villa de Leyva, de propiedad del demandado, F.M.I n.º 119659 de la Cámara de Comercio de Tunja.

Con ocasión de lo anterior, se comunicó al gerente de la Cámara de Comercio de Tunja lo pertinente para efectos de proceder con la inscripción de la medida (Oficio n.º 449 del 29/07/2022); sin embargo, el 10/08/2022, la referida Cámara de Comercio remitió memorial con nota de devolución, con la siguiente observación: "consultada la base de datos de los registros públicos, se verificó que ya se encuentra registrada la medida cautelar de embargo sobre el establecimiento de comercio EL RINCÓN ARGENTINO, bajo la matrícula 119659, con fecha 03/08/2022, por lo que no es posible dar cumplimiento a la orden impartida por su Despacho".

Como quiera que el informe de la Cámara de Comercio de Tunja contiene nota devolutiva, se procederá a poner en conocimiento dicho memorial a la parte ejecutante, para que se pronuncie al respecto y si a bien lo tiene, eleve las solicitudes a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. - Póngase en conocimiento de la parte ejecutante, la nota devolutiva de la Cámara de Comercio de Tunja respecto del embargo del establecimiento de comercio "EL RINCÓN ARGENTINO" al que se aludió en la parte motiva, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie al respecto.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

**JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notificó por Estado No. **031**, de hoy **diecinueve (19) de agosto de 2022**, siendo las 8:00 A.M.

Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15bf5067f9d1a55489984cf63650524ded8a77dec2751940e0134ac65cccc9b**

Documento generado en 18/08/2022 03:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>